

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésima reunión del Comité de Flora
Dublín (Irlanda), 22-30 de marzo de 2012

ESPECIES MADERABLES, PLANTAS MEDICINALES Y ESPECIES
QUE PRODUCEN MADERA DE AGAR (DECISIONES 15.26 Y 15.27)

y

ESPECIES QUE PRODUCEN MADERA DE AGAR (DECISIÓN 15.94)
(Puntos 15.1 y 17.2.1 del orden del día)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

Copresidencia:	Los representantes de Asia (Sra. Zhou) y Oceanía (Sr. Leach) y el representante suplente de Asia (Sra. Al-Salem)
Miembros:	Asia
Partes:	Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Canadá, China, Indonesia, Italia, Malasia, Polonia, Qatar, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Estados Unidos de América
OIG y ONG:	Unión Europea, Ajmal Perfumes, Assam Agarwood Traders Association

Mandato

Considerar las recomendaciones formuladas en los documentos PC20 Doc.15.1 y PC20 Doc. 17.2.1.

Recomendaciones

En relación con las recomendaciones enunciadas en el párrafo 6 del documento PC20 Doc. 15.1:

1. Debido a diferencias en la gestión y las formas de vida, el grupo de trabajo decidió que no sería apropiado normalizar orientación sobre los DENP para las especies maderables, *Prunus africana*, las plantas medicinales y las especies que producen madera de agar. Se debería elaborar orientación por separado para cada uno de estos grupos.
2. Si bien el grupo de trabajo observó los comentarios sobre la producción de un manual para formular dictámenes de extracción no perjudicial para las especies antes mencionadas, debido a la cantidad de labor de las Partes en curso, el grupo de trabajo convino en que resultaba prematuro producir dicho manual.

En relación con el párrafo 8 del documento PC20 Doc. 15.1:

3. Que los siguientes proyectos de decisiones se presenten a la CoP16 (esto también se aborda en la recomendación 2 en la página 14):

Decisión 16.XX

Dirigida a las Partes y a la Secretaría:

Que las orientaciones sobre los DENP para madera de agar, con las enmiendas realizadas por el grupo de trabajo (PC20 WG6), sean utilizadas por las Partes y la Secretaría en talleres de fomento de capacidad y en materiales de capacitación relacionados con las especies que producen madera de agar.

Decisión 16.XX

Dirigida a los países de área de distribución de madera de agar:

Que se aliente a los Estados del área de distribución a utilizar las orientaciones sobre los DENP para la madera de agar enmendadas por el grupo de trabajo (PC20 WG6).

En relación con las decisiones a las que se hace referencia en el documento PC20 Doc. 15.1:

4. En relación con la Decisión 15.26, el grupo de trabajo convino en que, debido a la labor de las Partes en curso, esta decisión se debería prolognar a la CoP17.
5. En relación con la Decisión 15.27, el grupo de trabajo convino en prolongar las tres partes de la decisión a la CoP17, señalando que sería prematuro traducir el material de orientación producido hasta la fecha dado que se lo perfeccionará en el futuro.

En relación con el Cuadro 2A que aparece en el Anexo 3a del documento PC20 Inf. Doc. 7:

6. El grupo de trabajo recomienda añadir una declaración introductoria al cuadro, indicando que todos los criterios del cuadro se aplicarían a la madera de agar procedente del medio silvestre, mientras que algunos criterios se aplicarían a la madera de agar procedente de plantaciones.
7. El grupo de trabajo recomienda que debajo del encabezado "National conservation status", después de las palabras "Conservation status of the species in the country determined through consultation of": se sustituya "species risks list" por "Threatened species lists" en el primer punto.

En relación con las recomendaciones surgidas de los talleres de Kuwait:

8. El grupo de trabajo consideró que se había cumplido la recomendación 1, pág. 14 del documento PC20 Doc. 15.1.
9. El grupo de trabajo consideró que la recomendación 2, pág. 14 del documento PC20 Doc. 15.1, se había cubierto en el proyecto de Decisión que se incluye en ...
10. El grupo de trabajo no logró un consenso en relación con la recomendación 3, pág. 14 del documento PC20 Doc. 15.1, respecto de la enmienda propuesta a la definición de "en un medio controlado". El grupo de trabajo señaló que se requiere profundizar la labor para aclarar el significado de este término, especialmente en cuanto a la definición de "medio no natural".
11. En relación con la recomendación 4, pág. 14 del documento PC20 Doc. 15.1, el grupo de trabajo no estuvo de acuerdo en incluir el "estímulo" en la lista de ejemplos de condiciones de un medio controlado de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP15). Esta recomendación se rechazó debido a que se trata de un proceso o una actividad que también se aplica al material silvestre y también a que existía preocupación acerca de la falta de claridad del término.
12. El grupo de trabajo expresó su acuerdo con la recomendación 5, pág. 14 del documento PC20 Doc. 15.1 de enmendar el título de la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) "Especies arbóreas" en vez de "Especies maderables".

En relación con el documento PC20 Doc. 17.2.1 Anexo 1:

13. El grupo de trabajo recomienda que se redacte una nueva resolución relacionada exclusivamente con la madera de agar para que sea presentada a la CoP16.

14. El grupo de trabajo deliberó acerca de la cuestión de las plantaciones mixtas en comparación con las plantaciones monoespecíficas. El grupo de trabajo señaló que la cuestión de las plantaciones mixtas será tratada en la nueva resolución sobre madera de agar. El grupo de trabajo recomendó que se requería una nueva decisión para encomendar al Comité de Flora que trabajara más a fondo sobre esta cuestión.

Decisión 16.XX

Dirigida al Comité de Flora

Considerar los sistemas de producción actuales de especies arbóreas tropicales, incluidas plantaciones mixtas y monoespecíficas y evaluar las definiciones actuales enunciadas en la Resolución Conf. 10.13 y la Resolución Conf. 11.11 e informar al respecto a la CoP17.

En relación con la formulación de DENP en el nivel genérico, el grupo de trabajo señaló la dificultad para identificar especies en el momento de la exportación, pero señaló también la necesidad de gestionar la recolección de especies que producen madera de agar en el medio silvestre en el nivel de las especies. El grupo de trabajo no logró un consenso acerca de esta cuestión.

En relación con la Decisión 15.95, el grupo de trabajo recomendó que se revise como sigue:

Dirigida a la Secretaría

15.95 (Rev. CoP 16)

Sujeto a la disposición de financiación externa, la Secretaría, en cooperación con los Estados del área de distribución de la madera de agar y el Comité de Flora, organizará un taller para compartir experiencias y examinar la gestión de la madera de agar de origen silvestre y la procedente de plantaciones. As como para identificar y concertar estrategias para equilibrar la conservación y la utilización de las poblaciones silvestres, a la vez que se alivia la presión sobre estas últimas gracias a la utilización de especies procedentes de plantaciones.

En relación con el documento PC20 Doc. 17.2.1 Anexo 2:

15. En relación con las anotaciones, el grupo de trabajo examinó el siguiente proyecto de anotación sobre la madera de agar:

Todas las partes y derivados, excepto:

- a) semillas y polen;
- b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles;
- c) frutos;
- d) hojas;
- e) aceite mezclado con menos de un 15% de aceite de madera de agar;
- f) polvo residual;
- g) polvo residual comprimido con diversas formas;
- h) productos acabados empaquetados y listos para el comercio al por menor; Esta exención no se aplica a medicamentos patentados.

El grupo de trabajo formuló varias observaciones para que el proponente considerase al redactar una anotación. Por ejemplo, dificultad para que los oficiales de aduanas identifiquen los productos identificados en e), f) y g), y la necesidad de una definición de medicamentos patentados. Varias Partes se ofrecieron a continuar participando en las deliberaciones para desarrollar esta anotación.

16. En relación con los artículos personales y bienes del hogar, se propuso la siguiente enmienda a la Resolución Conf. 13.7 (Rev CoP14), 1 kg de astillas de madera, 60 ml de aceite, y 2 piezas de bolas, cuentas de rezo, collares, brazaletes, etc. por persona. El grupo de trabajo formuló varias observaciones para que el proponente considerase al redactar esta enmienda.
17. En relación con el glosario, el grupo de trabajo recomendó que se adjunte como un anexo a la nueva resolución sobre la madera de agar. El grupo de trabajo tomó nota de las anotaciones realizadas por el

grupo de trabajo sobre Anotaciones (PC20 WGXX) y tomará estos cambios en cuenta en su proyecto revisado.

18. El grupo de trabajo observó que la Decisión 14.137 aborda los materiales de identificación y recomendó que se la mantuviese.